Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., Veintiocho de marzo del dos mil veintidós

La demanda de **Divorcio** promovida por **Jessica Lizeth Botero Londoño** en contra de **Alejandro Tamayo Uribe**, fue debidamente subsanada dentro del término de que se disponía para ello, por tanto se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **Divorcio** promovida por **Jessica Lizeth Botero Londoño** en contra de **Alejandro Tamayo Uribe**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Dar trámite del proceso Verbal.

TERCERO: Notificar a la parte demandada, **Alejandro Tamayo Uribe**, conforme las previsiones de ley y advirtiendo que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa. Diligencia que deberá realizar el extremo activo de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería suficiente a la abogada Jessica Lizeth Botero Londoño para actuar como apoderado judicial en causa propia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

255870ec6a8439782f10532979da914136fc47f29f0f6b4495fd9b97b9c81734

Documento generado en 28/03/2022 11:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica